

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1571 -2019/GRP-CR

En Piura, 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2011, en el artículo 19° prescribe que "Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución designación correspondiente";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, publicada en el Diario El Peruano, con fecha 10 de noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción" se refiere "La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2011, en el artículo 123° prescribe que "Se conformarán comisiones especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria. El acuerdo de Consejo regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión";

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2019, celebrada el día 14 de mayo de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial para evaluación de propuestas de profesionales para los siguientes cargos de confianza: Secretario del Consejo Regional y Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, la cual estará conformada por los siguientes consejeros regionales:

- ROLANDO SAAVEDRA FLORES (Consejero Regional de la Provincia de Ayabaca)
- VICTOR MANUEL CHIROQUE FLORES (Consejero Regional de la Provincia de Morropón)
- FELIX ABELARDO MALDONADA CHAPILLIQUEN (Consejero Regional de la Provincia de Paita)
- YASSER KENNETH ARAMBULO ABAD (Consejero Regional de la Provincia de Talara)
- VIRGILIO LAUREANO AYALA JACINTO (Consejero Regional de la Provincia de Sechura)



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Especial tendrá un plazo establecido de hasta 15 días hábiles para realizar la labor encomendada.

ARTICULO TERCERO. - Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)